

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

| N° | Símbolo | Descripción |
|----|--|--|
| 1 | [ABC] / [.....] | La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases. |
| 2 | [ABC] / [.....] | Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta. |
| 3 | Importante • Abc | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. |
| 4 | Advertencia • Abc | Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores. |
| 5 | Importante para la Entidad • Xyz | Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases. |

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

| N° | Características | Parámetros |
|----|------------------|---|
| 1 | Márgenes | Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm |
| 2 | Fuente | Arial |
| 3 | Estilo de Fuente | Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 4 | Color de Fuente | Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes(Ítem 3 del cuadro anterior) |
| 5 | Tamaño de Letra | 16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie |
| 6 | Alineación | Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos) |
| 7 | Interlineado | Sencillo |
| 8 | Espaciado | Anterior : 0 Posterior : 0 |
| 9 | Subrayado | Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto |

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA
CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES¹**

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
01-2023-ENFPP-PNP**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES
ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA EQUINO DE LA ENFPP
PNP**

¹ Se utilizarán estas Bases cuando se trate de la contratación de bienes con entrega periódica.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL

RUC N° : 20381959997

Domicilio legal : AV. GUARDIA CIVIL NRO. S/N URB. LA CAMPIÑA (ESCUELA DE OFICIALES DE LA PNP) LIMA – LIMA – CHORRILLOS

Correo electrónico: : procesosdireedpnp@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de bienes "ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA EQUINO DE LA ENFPP PNP"

| ITEM | DESCRIPCION | UND/MED | CANTIDAD |
|------|----------------------|---------|------------|
| 1 | HENO DE ALFALFA | KG. | 272,008 |
| 2 | ALIMENTO CONCENTRADO | KG. | 323,157.25 |

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N° 02 el 03 de marzo de 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **A PRECIOS UNITARIOS**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

NO CORRESPONDE

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de **DOCE (12) MESES**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LA ESCUELA DE OFICIALES

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | HENO DE ALFALFA |
|------------|---|-------------|-----------------|
| | Según condiciones del numeral 7 de las EETT. Definidas en el cap. III de las presentes bases. | Kg | |
| 1 | | | 1,820.5 |
| 2 | del 28 al 29 AGO 2023 | Kg | 5,857.5 |
| 3 | del 28 al 29 SET 2023 | Kg | 6,052.75 |
| 4 | del 30 al 31 OCT 2023 | Kg | 5,857.5 |
| 5 | del 29 al 30 NOV 2023 | Kg | 6,052.75 |
| 6 | del 21 al 22 DIC 2023 | Kg | 6,138 |
| 7 | del 30 al 31 ENE 2024 | Kg | 5,742 |
| 8 | del 28 al 29 FEB 2024 | Kg | 6,138 |
| 9 | del 26 al 27 MAR 2024 | Kg | 5,940 |
| 10 | del 29 al 30 ABR 2024 | Kg | 6,138 |
| 11 | del 29 al 30 MAY 2024 | Kg | 5,940 |
| 12 | del 27 al 28 JUN 2024 | Kg | 6,138 |
| | TOTAL | Kg | 67,815 |

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | CONCENTRADO |
|------------|---|-------------|-------------|
| | Según condiciones del numeral 7 de las EETT. Definidas en el cap. III de las presentes bases. | Kg | |
| 1 | | | 2,947.75 |
| 2 | del 28 al 29 AGO 2023 | Kg | 6,922.5 |
| 3 | del 28 al 29 SET 2023 | Kg | 7,153.25 |
| 4 | del 30 al 31 OCT 2023 | Kg | 6,922.5 |
| 5 | del 29 al 30 NOV 2023 | Kg | 7,153.25 |
| 6 | del 21 al 22 DIC 2023 | Kg | 7,254 |
| 7 | del 30 al 31 ENE 2024 | Kg | 6,786 |
| 8 | del 28 al 29 FEB 2024 | Kg | 7,254 |
| 9 | del 26 al 27 MAR 2024 | Kg | 7,020 |
| 10 | del 29 al 30 ABR 2024 | Kg | 7,254 |
| 11 | del 29 al 30 MAY 2024 | Kg | 7,020 |

| | | | |
|-------|-----------------------|----|-----------|
| 12 | del 27 al 28 JUN 2024 | Kg | 7,254 |
| TOTAL | | Kg | 80,941.25 |

Las cantidades de alimentos indicadas en los cronogramas pueden estar sujetas a variación por motivo de muertes y remates de ganado equino, para lo cual la EO-PNP a través de su Escuadrón de Caballería, informará dentro de los primeros VEINTE (20) días del mes en curso a la UNILOG-DIVADM-ENFPP PNP a fin de ajustar el requerimiento mensual, en base a la presencia física de los animales y está notificará al contratista en un plazo no mayor de CINCO (5) días de recibida la comunicación. Siendo el contrato por el sistema de Precios Unitarios.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LA EESTP-PNP-PUENTE PIEDRA

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | HENO DE ALFALFA |
|------------|---|-------------|-----------------|
| | Según condiciones del numeral 7 de las EETT. Definidas en el cap. III de las presentes bases. | Kg | |
| 1 | | | 7,169.25 |
| 2 | del 28 al 29 AGO 2023 | Kg | 6,435 |
| 3 | del 28 al 29 SET 2023 | Kg | 6,649.5 |
| 4 | del 30 al 31 OCT 2023 | Kg | 6,435 |
| 5 | del 29 al 30 NOV 2023 | Kg | 6,649.5 |
| 6 | del 21 al 22 DIC 2023 | Kg | 6,649.5 |
| 7 | del 30 al 31 ENE 2024 | Kg | 6,220.5 |
| 8 | del 28 al 29 FEB 2024 | Kg | 6,649.5 |
| 9 | del 26 al 27 MAR 2024 | Kg | 6,435 |
| 10 | del 29 al 30 ABR 2024 | Kg | 6,649.5 |
| 11 | del 29 al 30 MAY 2024 | Kg | 6,435 |
| 12 | del 27 al 28 JUN 2024 | Kg | 6,649.5 |
| TOTAL | | Kg | 79,026.75 |

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | CONCENTRADO |
|------------|---|-------------|-------------|
| | Según condiciones del numeral 7 de las EETT. Definidas en el cap. III de las presentes bases. | Kg | |
| 1 | | | 8,940.75 |
| 2 | del 28 al 29 AGO 2023 | Kg | 7,605 |
| 3 | del 28 al 29 SET 2023 | Kg | 7,858.5 |
| 4 | del 30 al 31 OCT 2023 | Kg | 7,605 |
| 5 | del 29 al 30 NOV 2023 | Kg | 7,858.5 |
| 6 | del 21 al 22 DIC 2023 | Kg | 7,858.5 |
| 7 | del 30 al 31 ENE 2024 | Kg | 7,351.5 |
| 8 | del 28 al 29 FEB 2024 | Kg | 7,858.5 |
| 9 | del 26 al 27 MAR 2024 | Kg | 7,605 |
| 10 | del 29 al 30 ABR 2024 | Kg | 7,858.5 |
| 11 | del 29 al 30 MAY 2024 | Kg | 7,605 |
| 12 | del 27 al 28 JUN 2024 | Kg | 7,858.5 |
| TOTAL | | Kg | 93,863.25 |

Las cantidades de alimentos indicadas en los cronogramas pueden estar sujetas a variación por motivo de muertes y remates de ganado equino, para lo cual la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV" a través de su Escuadrón de Caballería, informara dentro de los primeros VEINTE (20) días del mes en curso a la UNILOG-DIVADM-ENFPP PNP a fin de ajustar el requerimiento mensual, en base a la presencia física de los animales y está notificará al contratista en un plazo no mayor de CINCO (5) días de recibida la comunicación. Siendo el contrato por el sistema de Precios Unitarios.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LA UNIDAD ACADEMICA DE POLICIA MONTADA DE LA ESCFOCON-PNP

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | HENO DE ALFALFA |
|------------|---|-------------|-------------------|
| | Según condiciones del numeral 7 de las EETT. Definidas en el cap. III de las presentes bases. | Kg | |
| 1 | | | 12,773.75 |
| 2 | del 28 al 29 AGO 2023 | Kg | 10,065 |
| 3 | del 28 al 29 SET 2023 | Kg | 10,400.5 |
| 4 | del 30 al 31 OCT 2023 | Kg | 10,065 |
| 5 | del 29 al 30 NOV 2023 | Kg | 10,400.5 |
| 6 | del 21 al 22 DIC 2023 | Kg | 10,400.5 |
| 7 | del 30 al 31 ENE 2024 | Kg | 9,729.5 |
| 8 | del 28 al 29 FEB 2024 | Kg | 10,400.5 |
| 9 | del 26 al 27 MAR 2024 | Kg | 10,065 |
| 10 | del 29 al 30 ABR 2024 | Kg | 10,400.5 |
| 11 | del 29 al 30 MAY 2024 | Kg | 10,065 |
| 12 | del 27 al 28 JUN 2024 | Kg | 10,400.5 |
| | TOTAL | Kg | 125,166.25 |

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | CONCENTRADO |
|------------|--|-------------|-------------|
| | Según condiciones del numeral 7 de las EETT. Definidas en el cap. III de las presentes EETT. | Kg | |
| 01 | | | 15,525.25 |
| 02 | del 28 al 29 AGO 2023 | Kg | 11,895 |
| 03 | del 28 al 29 SET 2023 | Kg | 12,291.5 |
| 04 | del 30 al 31 OCT 2023 | Kg | 11,895 |
| 05 | del 29 al 30 NOV 2023 | Kg | 12,291.5 |
| 06 | del 21 al 22 DIC 2023 | Kg | 12,291.5 |
| 07 | del 30 al 31 ENE 2024 | Kg | 11,498.5 |
| 08 | del 28 al 29 FEB 2024 | Kg | 12,291.5 |
| 09 | del 26 al 27 MAR 2024 | Kg | 11,895 |
| 10 | del 29 al 30 ABR 2024 | Kg | 12,291.5 |
| 11 | del 29 al 30 MAY 2024 | Kg | 11,895 |
| 12 | del 27 al 28 JUN 2024 | Kg | 12,291.5 |

| | |
|--------------|-------------------|
| TOTAL | 148,352.75 |
|--------------|-------------------|

Las cantidades de alimentos indicadas en los cronogramas pueden estar sujetas a variación por motivo de muertes y remates de ganado equino, para lo cual la UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP informará dentro de los primeros VEINTE (20) días del mes en curso a la UNILOG-DIVADM-ENFPP PNP a fin de ajustar el requerimiento mensual, en base a la presencia física de los animales y está notificará al contratista en un plazo no mayor de CINCO (5) días de recibida la comunicación. Siendo el contrato por el sistema de Precios Unitarios.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto pueden descargarlas sin costo alguno desde la plataforma web del SEACE.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Legislativo N.º 1444, Ley que modifica la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.º 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N.º 31367 Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público del Año fiscal 2022.
- Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N.º 1029 que modifica Ley de P.A.G. Ley 27444.
- Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) El postor deberá presentar copia del certificado de registro del producto, vigente a la fecha de presentación de ofertas emitidos por el SENASA. Así como la copia del certificado vigente de inscripción en los registros de establecimientos de expendio emitido por el SENASA, o el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador emitido por el SENASA. Estos documentos deben ser presentados adjunto a su propuesta. (ITEM II – ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS).
- f) Declaración jurada de plazo de entrega. (**Anexo N° 4**)⁵
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)
- h) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Copia de la constancia de procedencia del Heno de alfalfa o copia de la constancia de actividad agrícola relacionada a la producción, acopio, almacenamiento y comercialización de heno de alfalfa, los mismos que deberán ser emitidos por la autoridad agraria competente del lugar o zona de producción, en el presente año. **(ITEM I – HENO DE ALFALFA)**.
- h) Carta de autorización del productor de Heno de Alfalfa dirigida a la empresa postora donde lo autoriza a presentar su Constancia de Procedencia. **(ITEM I – HENO DE ALFALFA)**.
- i) Carta de autorización emitida por el fabricante del Alimento Concentrado para Equinos, dirigida a la Entidad o empresa postora donde el fabricante autoriza al postor a ofertar su alimento en la presente convocatoria, así como la copia del Certificado de registro del producto emitido por SENASA. **(ITEM II – ALIMENTO CONCENTRADO PARA EQUINOS)**.
- j) El postor deberá identificar en su oferta la marca del producto ofertado y procedencia (para el heno y alimento concentrado)
- k) Copia de la Constancia de registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo en el MINSA-INS, a través del sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID 19), y/o presentar la prueba de haber presentado ante el MINSA, el Plan para la Vigilancia, prevención y control de COVID-19, al correo electrónico: empresa@minsa.gob.pe.
- l) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁷ **(Anexo N° 11)**.

Importante

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁷ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁸.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de Partes de la Unidad de Logística – DIVADM – ENFPP – PNP ubicada en Av. Guardia Civil S/N Urbanización La Campiña – Chorrillos – Pabellón Negro 2do Piso.

Importante

⁸ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en DOCE (12) armadas mensuales y en forma posterior a cada entrega.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Acta de Conformidad suscrita por el Sr. DIRECTOR de la EO-PNP, Jefe del Área de Asuntos Administrativos de la EO-PNP Jefe del Escuadrón de Caballería de cadetes de la EO-PNP y encargado del Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO-PNP.
- Acta de Conformidad suscrita por el Jefe de la UNIA-PMP-ESCFON-ENFPP, Jefe de Administración de la UNIA-PM-ESCFON-ENFPP, Jefe de Administración de la UNIA-PM-ESCFON-ENFPP y encargado del Almacén de Forraje de la UNIA-PM-ESCFON-ENFPP.
- Acta de Conformidad suscrita por el **DIRECTOR de la EESTP-PNP- "HN.CAP.PNP.APV"**, Jefe del Área de Asuntos Administrativos de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV.", Jefe del Escuadrón de Caballería de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV.", y encargado del Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV."
- Informe del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO-PNP, respecto a la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe de la UNIA-PM-ESCFON-ENFPP, respecto a la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe del Escuadrón de Caballería de EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV." respecto a la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de control de calidad por cantidad de los insumos recepcionados emitida por un Oficial Médico Veterinario de la PNP.
- Acta de recepción, pesaje e internamiento emitida por el Almacén General de la UNILOG-DIVADM-ENFPP-PNP.

Adicionalmente para el Heno de alfalfa, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

Adicionalmente para el Alimento concentrado para equinos, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).
- Certificado de análisis microbiológico del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Unidad de Logística – DIVADM – ENFPP PNP ubicada en Av. Guardia Civil S/N Urbanización La Campiña – Chorrillos – Pabellón Negro 2do Piso.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|---------------------------------|---|
| AREA USUARIA | Escuela de Educación Superior Técnico Profesional - PNP "Héroe Nacional Capitán PNP Alipio Ponce Vásquez" (EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV.") |
| ACTIVIDAD | FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES |
| META PRESUPUESTARIA | 06: FORMACION DE TECNICOS Y SUBOFICIALES |
| DENOMINACION DE LA CONTRATACION | Adquisición de alimentos para el ganado equino de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV." |

1. OBJETO DEL BIEN

Adquirir alimento para el ganado equino a cargo de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV." para el período 2023 - 2024, a fin de que produciendo el animal su trabajo diario, permita conservar su peso, salud y energías necesarias para cumplir adecuadamente las funciones asignadas en el Sistema Educativo Policial.

2. FINALIDAD PUBLICA

Dotar del suministro de alimentos para los equinos que se encuentran a cargo de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV." durante el período 2023 - 2024, a fin de que estén en la capacidad de cumplir con las exigencias del rigor de la instrucción a los que son sometidos en la etapa de formación de los futuros Suboficiales PNP.

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

De conformidad con el Reglamento del Servicio Veterinario de la PNP (aprobado mediante R.D. N° 1358-2016-DIRGEN/EMG-PNP), para una ración alimenticia diaria basada en 5.5 Kilogramos de Heno de alfalfa y 6.5 Kilogramos de Alimento concentrado (equino de 500 Kg de peso, sometido a trabajo intenso), las características serán de acuerdo al siguiente detalle:

ALIMENTO PARA GANADO EQUINO

a. Heno de alfalfa

- Nombre del bien: Heno de alfalfa.
- Cantidad requerida: 79,026.75 kg (Setenta y nueve mil veintiséis kilogramos con setecientos cincuenta gramos).
- Características especiales: de color verde uniforme, de tallos flexibles, haber sido elaborado (corte de la alfalfa) en estado fenológico del 10% de floración, deberá presentar abundante hojas enteras adheridas al tallo, no debiendo contener más del 15% de materias extrañas, ni tener mal olor, que no esté húmedo o parcialmente desecado, que no esté "quemado", caliente, mohoso, con hongos, apelmazado, helado, muy maduro, muy fibroso, polvoriento, con toxinas e insecticidas de acción patógena o que presente algún otro signo de mala calidad.



Asimismo, se precisa que al momento de la inspección visual directa:

- No deberá presentar color amarillo, marrón acaramelado, marrón oscuro a negro, deberá presentar color verde claro.
 - Se evaluará la presencia o ausencia de botones florales, flores y frutos (vainas), considerando que la calidad del forraje disminuye según aumenta el grado de madurez de la planta.
 - No deberá presentar tallos sin hojas.
 - Las partículas extrañas se evaluarán en función a la muestra obtenida y la cantidad de partículas extrañas equivalente al 15% en proporción al peso obtenido, la detección de materiales extraños estima el grado de contaminación con malezas, rastrojos de alfalfa, otros cultivos, rocas, tierra.
 - No deberá presentar olores desagradables (producto de fermentaciones indeseables ni desarrollo fúngico visible). La presencia de capas blanquecinas intercaladas con heno verde indica desarrollo fúngico.
 - El exceso de humedad se detectará al momento de la apertura de la paca seleccionada para la muestra.
- Unidad de Medida: Kilogramos.
 - Presentación: deberá venir en pacas bien prensadas, con alambres o amarras de contención, uniformemente ajustadas con un promedio de 45 a 50 kilogramos de peso.
 - Al momento de cada internamiento deberá presentar, en original, el certificado de análisis nutricional (físico-químico) emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), señalando la fecha de producción y número de lote a internar, debiendo cumplir los siguientes parámetros:

| | |
|-------------------|--------|
| PROTEÍNA (mínimo) | 15.0 % |
| GRASA (máximo) | 3.0 % |
| HUMEDAD (máximo) | 20.0 % |
| FIBRA (máximo) | 25.0 % |
| CENIZAS (mínimo) | 07.0 % |

b. Alimento concentrado para equinos

- Nombre del bien: Alimento concentrado para equinos.
- Cantidad requerida: 93,863.25 kg (Noventa y tres mil ochocientos sesenta y tres kilogramos con doscientos cincuenta gramos).
- Características especiales: El alimento concentrado deberá contener valores nutricionales dentro de los siguientes márgenes establecidos, de conformidad con su registro de SENASA:

| | |
|-------------------|---------------|
| PROTEÍNA (mínimo) | 14.0 - 17.0 % |
| GRASA (mínimo) | 2.0 - 4.0 % |
| HUMEDAD (máximo) | 13.0 - 14.0 % |
| FIBRA (máximo) | 10.0 - 15.0 % |
| CENIZAS (máximo) | 07.0 - 12.0 % |

- Además, deberá contener ingredientes como granos o cereales, subproductos de grano o derivados de cereales, aminoácidos, vitaminas y minerales.
- Unidad de Medida: Kilogramos.
- Presentación: sacos sellados de polipropileno de 40 Kilogramos.



- Etiqueta: debe llevar impresa la marca, composición química, número de lote, fecha de producción, fecha de vencimiento y registro de SENASA.
- Otras Características importantes: deberá ser alimento concentrado peletizado, con fecha de vencimiento vigente (mínimo dos meses desde la fecha de entrega).
- Al momento de cada internamiento deberá presentar, en original, el certificado de análisis nutricional (físico-químico) y certificado de análisis microbiológico, los mismos que deberán ser emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), debiendo señalar la fecha de producción, fecha de vencimiento y número de lote a internar. Precizando que se presentarán por única vez en la primera entrega del lote que corresponda, significando que en las siguientes entregas si correspondiesen a bienes del mismo lote, se presentarán copias certificadas por el laboratorio al momento del internamiento. En el caso que se internasen bienes de otro lote deberán presentarse nuevos certificados originales al momento del internamiento. Asimismo, se precisa que la evaluación del resultado del análisis nutricional (físico-químico) se realizará considerando los valores nutricionales del registro de SENASA del producto ofertado.

4. OTRAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

- Para el Alimento concentrado para equinos: el postor deberá presentar copia del certificado de registro del producto, vigente a la fecha de presentación de ofertas emitido por el SENASA. Así como la copia del certificado vigente de inscripción en los registros de establecimiento de expendio emitido por el SENASA o el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador emitido por el SENASA. Estos documentos deben ser presentados adjunto a su propuesta.
- Para el Heno de alfalfa: el postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar copia de la constancia de procedencia del Heno de alfalfa o copia de la constancia de actividad agrícola relacionada a la producción, acopio, almacenamiento y comercialización de Heno de alfalfa, los mismos que deberán ser emitidos por la autoridad agraria competente del lugar o zona de producción, en el presente año.
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar carta de autorización del productor de Heno de Alfalfa dirigida a la empresa postora donde lo autoriza a presentar su Constancia de Procedencia.
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar carta de autorización emitida por el fabricante del Alimento Concentrado para Equinos, dirigida a la Entidad o empresa postora, donde el fabricante autoriza al postor a ofertar su alimento en la presente convocatoria, así como la copia del Certificado de Registro del producto emitido por SENASA.
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá identificar la marca del producto ofertado y procedencia (para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos).
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar copia de la constancia de registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo en el MINSa-INS, a través del sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID 19), y/o presentar la prueba de haber presentado ante el MINSa, el Plan para la vigilancia,



3

prevención y control de COVID 19, al correo electrónico: empresa@minsa.gob.pe

- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: el postor ganador de la buena pro se compromete a reponer el bien ofertado por fallas o desperfectos que no excederá a DOS (02) días de comunicado el incidente (por cualquier medio de comunicación).
- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: el postor ganador de la buena pro se compromete a otorgar una garantía comercial no menor de DOS (02) meses desde su internamiento.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

5.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- **Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se precisa que se aceptará como bienes similares la venta de cebada chancada, cebada en grano, trigo molido, maíz molido, maíz en grano y alfalfa verde (fresca).

- **Acreditación:**

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondiente a un máximo de VEINTE (20) contrataciones.



6. GARANTIA COMERCIAL

Todos los bienes deberán tener una garantía no menor de DOS (02) meses, desde su internamiento.

7. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses o hasta agotar lo contratado. Las entregas deberán efectuarse de manera periódica mensualmente, hasta cumplir las DOCE (12) entregas en total o en su defecto hasta agotar el monto contractual y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas), conforme a los siguientes cronogramas:

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | HENO DE ALFALFA |
|------------|--|-------------|-----------------|
| 01 | Según condiciones del numeral 7 de las presentes EETT. | Kg | 7,169.25 |
| 02 | del 28 al 29AGO2023 | Kg | 6,435 |

| | | | |
|-------|---------------------|----|-----------|
| 03 | del 28 al 29SET2023 | Kg | 6,649.5 |
| 04 | del 30 al 31OCT2023 | Kg | 6,435 |
| 05 | del 29 al 30NOV2023 | Kg | 6,649.5 |
| 06 | del 21 al 22DIC2023 | Kg | 6,649.5 |
| 07 | del 30 al 31ENE2024 | Kg | 6,220.5 |
| 08 | del 28 al 29FEB2024 | Kg | 6,649.5 |
| 09 | del 26 al 27MAR2024 | Kg | 6,435 |
| 10 | del 29 al 30ABR2024 | Kg | 6,649.5 |
| 11 | del 29 al 30MAY2024 | Kg | 6,435 |
| 12 | del 27 al 28JUN2024 | Kg | 6,649.5 |
| TOTAL | | | 78,026.75 |

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | CONCENTRADO |
|------------|--|-------------|-------------|
| 01 | Según condiciones del numeral 7 de las presentes EETT. | Kg | 8,940.75 |
| 02 | del 28 al 29AGO2023 | Kg | 7,605 |
| 03 | del 28 al 29SET2023 | Kg | 7,858.5 |
| 04 | del 30 al 31OCT2023 | Kg | 7,605 |
| 05 | del 29 al 30NOV2023 | Kg | 7,858.5 |
| 06 | del 21 al 22DIC2023 | Kg | 7,858.5 |
| 07 | del 30 al 31ENE2024 | Kg | 7,351.5 |
| 08 | del 28 al 29FEB2024 | Kg | 7,858.5 |
| 09 | del 26 al 27MAR2024 | Kg | 7,605 |
| 10 | del 29 al 30ABR2024 | Kg | 7,858.5 |
| 11 | del 29 al 30MAY2024 | Kg | 7,605 |
| 12 | del 27 al 28JUN2024 | Kg | 7,858.5 |
| TOTAL | | | 93,863.25 |

Las cantidades de alimento indicadas en los cronogramas pueden estar sujetas a variación por motivo de muertes y remates de ganado equino, para lo cual la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV." a través de su Escuadrón de Caballería, informará dentro de los primeros VEINTE (20) días del mes en curso a la UNILog-DIVADM-ENFPP a fin de ajustar el requerimiento mensual, en base a la presencia física de los animales y esta notificará al contratista en un plazo no mayor de CINCO (05) días de recibida la comunicación. Siendo el contrato por el sistema de Precios Unitarios.

Condiciones para el inicio del plazo de ejecución:



- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: La primera entrega deberá realizarse el día siguiente de suscrito el contrato y en día hábil pudiendo ser objeto de modificación de acuerdo al perfeccionamiento del contrato y la necesidad del área usuaria. Las siguientes entregas deberán sujetarse al cronograma de entregas propuesto, el cual puede ser actualizado en el acto de perfeccionamiento del contrato toda vez que se tendrá fecha cierta de la suscripción, lo cual será comunicado por el área usuaria a la UNILog-DIVADM-ENFPP antes de la suscripción del mismo.

El contratista podrá en situaciones excepcionales (fuerza mayor o caso fortuito, inimputable a ninguna de las partes) y debidamente documentadas, notificar con DIEZ (10) días de antelación a la Entidad, con fecha cierta el día de entrega anterior a la fecha establecida en el cronograma, asimismo la fecha propuesta de entrega deberá ser en días hábiles.

8. LUGAR DE ENTREGA

Se entregarán los productos que correspondan en el Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV.", ubicada a la altura del Km. 28.5 de la Carretera Panamericana Norte - Puente Piedra, en días hábiles y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas).

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en DOCE (12) armadas mensuales y en forma posterior a la conformidad de cada entrega.



10. CONFORMIDAD

La conformidad será dada a través de:

- Acta de conformidad suscrita por el Sr. Director de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV.", Jefe del Área de Asuntos Administrativos de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV.", Jefe del Escuadrón de Caballería de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV." y encargado del Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV."
- Informe del Escuadrón de Caballería de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV.", respecto a la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de control de calidad por la cantidad de los insumos recepcionados emitida por un Oficial Médico Veterinario de la PNP.
- Acta de recepción, pesaje e internamiento emitida por el Almacén General de la UNILog-DIVADM-ENFPP.

Adicionalmente para el Heno de alfalfa, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

Adicionalmente para el Alimento concentrado para equinos, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).
- Certificado de análisis microbiológico del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

11. PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, la ENFPP-PNP le aplicará un penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o lo dispuesto por la Guía de Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o inferiores a OCHO (08) UIT de la ENFPP-PNP.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria : $(0.10 \times \text{monto}) / F \times \text{plazo en días}$.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOCE (12) meses computado a partir del día siguiente de su conformidad.

13. COORDINADOR

La atención de consultas podrá ser realizada al Jefe del Escuadrón de Caballería de la EESTP-PNP "HN.CAP.PNP.APV.", Teniente PNP Pedro Luis ORDOÑEZ LENZ Telf: 971254403, e-mail: decosman86@gmail.com, sin perjuicio de presentar a través de mesa de partes de la Entidad cualquier solicitud, consulta o pedido relacionado a la ejecución del contrato, motivo por el cual los proveedores deberán realizar las coordinaciones por el medio electrónico señalado en el presente documento, además de presentarlo obligatoriamente por escrito a través de mesa de partes de la Entidad.

14. NOTIFICACION ELECTRONICA

Constituye forma válida de notificación, la que efectuó la Entidad a través del correo electrónico consignado por el postor en su OFERTA presentada para su participación en el PROCESO y ratificado en la firma de CONTRATO, en la cual se autoriza a la Entidad a efectuar las notificaciones como se indica en el anexo 1 de las bases. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su habitación habitual en la red de internet, autorizando a la Entidad a utilizar esta modificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.

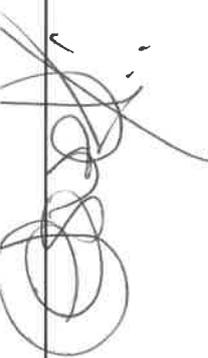
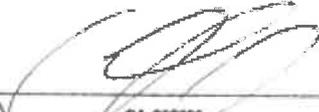
3'

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuestas de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación sufre efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la entidad no recibe respuesta en un plazo máximo de DOS (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto notificación por correo electrónico, procede en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Dirección de Administración, la Unidad de Administración o la que haga sus veces en las UE de la PNP cualquier cambio domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

Puente Piedra, 20 de enero del 2023.


0A-78623
Edwin Freddy TINCO CASANUEVA
CORONEL PNP
DIRECTOR (E) DE LA
UE SIP PNP YALCAP PNP APY
0A-36885
Pedro Luis OSORIO LENZ
TENIENTE PNP
JEFE DEL ESCUADRON DE CABALLERIA
DE LA BORTI PNP YALCAP PNP APY

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|---------------------------------|---|
| AREA USUARIA | Unidad Académica de Policía Montada de la ESCFOCON-ENFPP (UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP) |
| ACTIVIDAD | CAPACITACION Y ESPECIALIZACION |
| META PRESUPUESTARIA | 03: CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACION |
| DENOMINACION DE LA CONTRATACION | Adquisición de alimentos para el ganado equino de la UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP |

1. OBJETO DEL BIEN

Adquirir alimento para el ganado equino a cargo de la UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP para el período 2023 - 2024, a fin de que produciendo el animal su trabajo diario, permita conservar su peso, salud y energías necesarias para cumplir adecuadamente las funciones asignadas en el Sistema Educativo Policial.

2. FINALIDAD PUBLICA

Dotar del suministro de alimentos para los equinos que se encuentran a cargo de la UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP durante el período 2023 - 2024, a fin de que estén en la capacidad de cumplir con las exigencias del rigor de la instrucción a los que son sometidos durante el desarrollo de los cursos institucionales dirigidos a la capacitación y especialización del personal de la Policía Nacional del Perú.

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

De conformidad con el Reglamento del Servicio Veterinario de la PNP (aprobado mediante R.D. N° 1356-2016-DIRGEN/EMG-PNP), para una ración alimenticia diaria basada en **5.5 Kilogramos de Heno de alfalfa y 6.5 Kilogramos de Alimento concentrado** (equino de 500 Kg de peso, sometido a trabajo intenso), las características serán de acuerdo al siguiente detalle:

ALIMENTO PARA GANADO EQUINO

a. Heno de alfalfa

- Nombre del bien: Heno de alfalfa.
- Cantidad requerida: **125,166.25 kg (Ciento veinticinco mil ciento sesenta y seis kilogramos con doscientos cincuenta gramos).**
- Características especiales: de color verde uniforme, de tallos flexibles, haber sido elaborado (corte de la alfalfa) en estado fenológico del 10% de floración, deberá presentar abundante hojas enteras adheridas al tallo, no debiendo contener más del 15% de materias extrañas, ni tener mal olor, que no esté húmedo o parcialmente desecado, que no esté "quemado", caliente, mohoso, con hongos, apelmazado, helado, muy maduro, muy fibroso, polvoriento, con toxinas e insecticidas de acción patógena o que presente algún otro signo de mala calidad.



Asimismo, se precisa que al momento de la inspección visual directa:

- No deberá presentar color amarillo, marrón acaramelado, marrón oscuro a negro, deberá presentar color verde claro.
 - Se evaluará la presencia o ausencia de botones florales, flores y frutos (vainas), considerando que la calidad del forraje disminuye según aumenta el grado de madurez de la planta.
 - No deberá presentar tallos sin hojas.
 - Las partículas extrañas se evaluarán en función a la muestra obtenida y la cantidad de partículas extrañas equivalente al 15% en proporción al peso obtenido, la detección de materiales extraños estima el grado de contaminación con malezas, rastros de alfalfa, otros cultivos, rocas, tierra.
 - No deberá presentar olores desagradables (producto de fermentaciones indeseables ni desarrollo fúngico visible). La presencia de capas blanquecinas intercaladas con heno verde indica desarrollo fúngico.
 - El exceso de humedad se detectará al momento de la apertura de la paca seleccionada para la muestra.
- Unidad de Medida: Kilogramos.
 - Presentación: deberá venir en pacas bien prensadas, con alambres o amarras de contención, uniformemente ajustadas con un promedio de 45 a 50 kilogramos de peso.
 - Al momento de cada internamiento deberá presentar, en original, el certificado de análisis nutricional (físico-químico) emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), señalando la fecha de producción y número de lote a Internar, debiendo cumplir los siguientes parámetros:

| | |
|-------------------|--------|
| PROTEÍNA (mínimo) | 15.0 % |
| GRASA (máximo) | 3.0 % |
| HUMEDAD (máximo) | 20.0 % |
| FIBRA (máximo) | 25.0 % |
| CENIZAS (mínimo) | 07.0 % |

b. Alimento concentrado para equinos

- Nombre del bien: Alimento concentrado para equinos.
- Cantidad requerida: 148,352.75 kg (Ciento cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y dos kilogramos con setecientos cincuenta gramos).
- Características especiales: El alimento concentrado deberá contener valores nutricionales dentro de los siguientes márgenes establecidos, de conformidad con su registro de SENASA:

| | |
|-------------------|---------------|
| PROTEÍNA (mínimo) | 14.0 - 17.0 % |
| GRASA (mínimo) | 2.0 - 4.0 % |
| HUMEDAD (máximo) | 13.0 - 14.0 % |
| FIBRA (máximo) | 10.0 - 15.0 % |
| CENIZAS (máximo) | 07.0 - 12.0 % |

- Además, deberá contener ingredientes como granos o cereales, subproductos de grano o derivados de cereales, aminoácidos, vitaminas y minerales.



- Unidad de Medida: Kilogramos.
- Presentación: sacos sellados de polipropileno de 40 Kilogramos.
- Etiqueta: debe llevar impresa la marca, composición química, número de lote, fecha de producción, fecha de vencimiento y registro de SENASA.
- Otras Características importantes: deberá ser alimento concentrado peletizado, con fecha de vencimiento vigente (mínimo dos meses desde la fecha de entrega).
- Al momento de cada internamiento deberá presentar, en original, el certificado de análisis nutricional (físico-químico) y certificado de análisis microbiológico, los mismos que deberán ser emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), debiendo señalar la fecha de producción, fecha de vencimiento y número de lote a internar. Precizando que se presentarán por única vez en la primera entrega del lote que corresponda, significando que en las siguientes entregas si correspondiesen a bienes del mismo lote, se presentarán copias certificadas por el laboratorio al momento del internamiento. En el caso que se internasen bienes de otro lote deberán presentarse nuevos certificados originales al momento del internamiento. Asimismo, se precisa que la evaluación del resultado del análisis nutricional (físico-químico) se realizará considerando los valores nutricionales del registro de SENASA del producto ofertado.

4. OTRAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

- Para el Alimento concentrado para equinos: el postor deberá presentar copia del certificado de registro del producto, vigente a la fecha de presentación de ofertas emitido por el SENASA. Así como la copia del certificado vigente de inscripción en los registros de establecimiento de expendio emitido por el SENASA o el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador emitido por el SENASA. Estos documentos deben ser presentados adjunto a su propuesta.
- Para el Heno de alfalfa: el postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar copia de la constancia de procedencia del Heno de alfalfa o copia de la constancia de actividad agrícola relacionada a la producción, acopio, almacenamiento y comercialización de Heno de alfalfa, los mismos que deberán ser emitidos por la autoridad agraria competente del lugar o zona de producción, en el presente año.
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar carta de autorización del productor de Heno de Alfalfa dirigida a la empresa postora donde lo autoriza a presentar su Constancia de Procedencia.
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar carta de autorización emitida por el fabricante del Alimento Concentrado para Equinos, dirigida a la Entidad o empresa postora, donde el fabricante autoriza al postor a ofertar su alimento en la presente convocatoria, así como la copia del Certificado de Registro del producto emitido por SENASA.
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá identificar la marca del producto ofertado y procedencia (para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos).
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar copia de la constancia de registro del Plan para la vigilancia,



prevención y control de COVID 19 en el trabajo en el MINSA-INS, a través del sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID 19), y/o presentar la prueba de haber presentado ante el MINSA, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19, al correo electrónico: empresa@minsa.gob.pe

- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: el postor ganador de la buena pro se compromete a reponer el bien ofertado por fallas o desperfectos que no excederá a DOS (02) días de comunicado el incidente (por cualquier medio de comunicación).
- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: el postor ganador de la buena pro se compromete a otorgar una garantía comercial no menor de DOS (02) meses desde su internamiento.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

5.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

• Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a , por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se precisa que se aceptará como bienes similares la venta de cebada chancada, cebada en grano, trigo molido, maíz molido, maíz en grano y alfalfa verde (fresca).

• Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondiente a un máximo de VEINTE (20) contrataciones.

6. GARANTIA COMERCIAL

Todos los bienes deberán tener una garantía no menor de DOS (02) meses, desde su internamiento.

7. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses o hasta agotar lo contratado. Las entregas deberán efectuarse de manera periódica mensualmente, hasta cumplir las DOCE (12) entregas en total o en su defecto hasta agotar el monto contractual y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas), conforme a los siguientes cronogramas:



| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | HENO DE ALFALFA |
|------------|--|-------------|-----------------|
| 01 | Según condiciones del numeral 7 de las presentes EETT. | Kg | 12,773.75 |
| 02 | del 28 al 29AGO2023 | Kg | 10,065 |
| 03 | del 28 al 29SET2023 | Kg | 10,400.5 |
| 04 | del 30 al 31OCT2023 | Kg | 10,065 |
| 05 | del 29 al 30NOV2023 | Kg | 10,400.5 |
| 06 | del 21 al 22DIC2023 | Kg | 10,400.5 |
| 07 | del 30 al 31ENE2024 | Kg | 9,729.5 |
| 08 | del 28 al 29FEB2024 | Kg | 10,400.5 |
| 09 | del 26 al 27MAR2024 | Kg | 10,065 |
| 10 | del 29 al 30ABR2024 | Kg | 10,400.5 |
| 11 | del 29 al 30MAY2024 | Kg | 10,065 |
| 12 | del 27 al 28JUN2024 | Kg | 10,400.5 |
| TOTAL | | | 125,166.25 |

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | CONCENTRADO |
|------------|--|-------------|-------------|
| 01 | Según condiciones del numeral 7 de las presentes EETT. | Kg | 15,525.25 |
| 02 | del 28 al 29AGO2023 | Kg | 11,895 |
| 03 | del 28 al 29SET2023 | Kg | 12,291.5 |
| 04 | del 30 al 31OCT2023 | Kg | 11,895 |
| 05 | del 29 al 30NOV2023 | Kg | 12,291.5 |
| 06 | del 21 al 22DIC2023 | Kg | 12,291.5 |
| 07 | del 30 al 31ENE2024 | Kg | 11,496.5 |
| 08 | del 28 al 29FEB2024 | Kg | 12,291.5 |
| 09 | del 26 al 27MAR2024 | Kg | 11,895 |
| 10 | del 29 al 30ABR2024 | Kg | 12,291.5 |
| 11 | del 29 al 30MAY2024 | Kg | 11,895 |
| 12 | del 27 al 28JUN2024 | Kg | 12,291.5 |
| TOTAL | | | 148,352.75 |

Las cantidades de alimento indicadas en los cronogramas pueden estar sujetas a variación por motivo de muertes y remates de ganado equino, para lo cual la UNIA-PM-ESCFCON-ENFPP, informará dentro de los primeros VEINTE (20) días del mes en curso a la UNILog-DIVADM-ENFPP a fin de ajustar el requerimiento mensual, en base a la presencia física de los animales y esta notificará al contratista en un plazo no mayor de CINCO (05)



días de recibida la comunicación. Siendo el contrato por el sistema de **Precios Unitarios**.

Condiciones para el inicio del plazo de ejecución:

- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: La primera entrega deberá realizarse el día siguiente de suscrito el contrato y en día hábil pudiendo ser objeto de modificación de acuerdo al perfeccionamiento del contrato y la necesidad del área usuaria. Las siguientes entregas deberán sujetarse al cronograma de entregas propuesto, el cual puede ser actualizado en el acto de perfeccionamiento del contrato toda vez que se tendrá fecha cierta de la suscripción, lo cual será comunicado por el área usuaria a la UNILog-DIVADM-ENFPP antes de la suscripción del mismo.

El contratista podrá en situaciones excepcionales (fuerza mayor o caso fortuito, inimputable a ninguna de las partes) y debidamente documentadas, notificar con DIEZ (10) días de antelación a la Entidad, con fecha cierta el día de entrega anterior a la fecha establecida en el cronograma, asimismo la fecha propuesta de entrega deberá ser en días hábiles.

8. LUGAR DE ENTREGA

Se entregarán los productos que correspondan en el Almacén de Forraje de la Unidad Académica de Policía Montada de la ESCFOCON-ENFPP, ubicada en la Av. Guardia Civil S/N La Campiña - Chorrillos, el mismo que puede estar sujeto a variación; debiendo realizarse en días hábiles y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas).

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en DOCE (12) armadas mensuales y en forma posterior a la conformidad de cada entrega.

10. CONFORMIDAD

La conformidad será dada a través de:

- Acta de conformidad suscrita por el Jefe de la UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP, Jefe de Administración de la UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP y encargado del Almacén de Forraje de la UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP.
- Informe de la UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP, respecto a la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de control de calidad por la cantidad de los insumos recepcionados emitida por un Oficial Médico Veterinario de la PNP.
- Acta de recepción, pesaje e internamiento emitida por el Almacén General de la UNILog-DIVADM-ENFPP.

Adicionalmente para el Heno de alfalfa, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).



Adicionalmente para el Alimento concentrado para equinos, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).
- Certificado de análisis microbiológico del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

11. PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, la ENFPP-PNP le aplicará un penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o lo dispuesto por la Guía de Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o inferiores a OCHO (08) UIT de la ENFPP-PNP.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria : $(0.10 \times \text{monto}) / \text{Fx plazo en días}$.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOCE (12) meses computado a partir del día siguiente de su conformidad.

13. COORDINADOR

La atención de consultas podrá ser realizada al Comandante S PNP Oscar ANTUNEZ AVALOS Telf: 989326418, e-mail: oantuneza@policia.gob.pe, sin perjuicio de presentar a través de mesa de partes de la Entidad cualquier solicitud, consulta o pedido relacionado a la ejecución del contrato, motivo por el cual los proveedores deberán realizar las coordinaciones por el medio electrónico señalado en el presente documento, además de presentarlo obligatoriamente por escrito a través de mesa de partes de la Entidad.

14. NOTIFICACION ELECTRONICA

Constituye forma válida de notificación, la que efectuó la Entidad a través del correo electrónico consignado por el postor en su OFERTA presentada para su participación en el PROCESO y ratificado en la firma de CONTRATO, en la cual se autoriza a la Entidad a efectuar las notificaciones como se indica en el anexo 1 de las bases. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su habitación habitual en la red de internet, autorizando a la Entidad a utilizar esta modificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación.



La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuestas de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación sufre efectos el día en que conste haber sido recibida.

Si la entidad no recibe respuesta en un plazo máximo de DOS (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto notificación por correo electrónico, procede en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

El Contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Dirección de Administración, la Unidad de Administración o la que haga sus veces en las UE de la PNP cualquier cambio domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

Chorrillos, 20 de enero del 2023.



DA-339 139
Miguel Fernando HUANCAS BRAVO
MAYOR PNP
JEFE (E) DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE POLICIA MONTADA
DE LA ESCFOCON-ENFPP



D.S. 353764
Oscar Antonio Adel ANTUNEZ AVALOS
COMANDANTE S.PNP
JEFE DEL SERVICIO VETERINARIO
UNIA-PM-ESCFOCON-ENFPP

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| | |
|---------------------------------|---|
| AREA USUARIA | Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EO-PNP) |
| ACTIVIDAD | FORMACION DE OFICIALES |
| META PRESUPUESTARIA | 05: FORMACION DE OFICIALES |
| DENOMINACION DE LA CONTRATACION | Adquisición de alimentos para el ganado equino de la EO-PNP. |

1. OBJETO DEL BIEN

Adquirir alimento para el ganado equino a cargo de la EO-PNP para el periodo 2023 - 2024, a fin de que produciendo el animal su trabajo diario, permita conservar su peso, salud y energías necesarias para cumplir adecuadamente las funciones asignadas en el Sistema Educativo Policial.

2. FINALIDAD PUBLICA

Dotar del suministro de alimentos para los equinos que se encuentran a cargo de la EO-PNP durante el periodo 2023 - 2024, a fin de que estén en la capacidad de cumplir con las exigencias del rigor de la instrucción a los que son sometidos en la etapa de formación de los futuros Oficiales de la PNP.

3. CARACTERISTICAS DEL BIEN A ADQUIRIR

De conformidad con el Reglamento del Servicio Veterinario de la PNP (aprobado mediante R.D. N° 1356-2016-DIRGEN/EMG-PNP), para una ración alimenticia diaria basada en **6.5 Kilogramos de Heno de alfalfa y 6.5 Kilogramos de Alimento concentrado** (equino de 500 Kg de peso, sometido a trabajo intenso), las características serán de acuerdo al siguiente detalle:

ALIMENTO PARA GANADO EQUINO

a. Heno de alfalfa

- Nombre del bien: Heno de alfalfa.
- Cantidad requerida: **67,815 kg (Sesenta y siete mil ochocientos quince kilogramos).**
- Características especiales: de color verde uniforme, de tallos flexibles, haber sido elaborado (corte de la alfalfa) en estado fenológico del 10% de floración, deberá presentar abundante hojas enteras adheridas al tallo, no debiendo contener más del 15% de materias extrañas, ni tener mal olor, que no esté húmedo o parcialmente desecado, que no esté "quemado", caliente, mohoso, con hongos, apelmazado, helado, muy maduro, muy fibroso, polvoriento, con toxinas e insecticidas de acción patógena o que presente algún otro signo de mala calidad.
Asimismo, se precisa que al momento de la inspección visual directa:
 - No deberá presentar color amarillo, marrón acaramelado, marrón oscuro a negro, deberá presentar color verde claro.
 - Se evaluará la presencia o ausencia de botones florales, flores y frutos (vainas), considerando que la calidad del forraje disminuye según aumenta el grado de madurez de la planta.
 - No deberá presentar tallos sin hojas.
 - Las partículas extrañas se evaluarán en función a la muestra obtenida y la cantidad de partículas extrañas equivalente al 15% en proporción al peso obtenido, la detección de materiales extraños estima el grado de contaminación con malezas, rastros de alfalfa, otros cultivos, rocas, tierra.
 - No deberá presentar olores desagradables (producto de fermentaciones indeseables ni desarrollo fúngico visible). La presencia de capas blanquecinas intercaladas con heno verde indica desarrollo fúngico.
 - El exceso de humedad se detectará al momento de la apertura de la paca seleccionada para la muestra.

- Unidad de Medida: Kilogramos.
- Presentación: deberá venir en pacas bien prensadas, con alambres o amarras de contención, uniformemente ajustadas con un promedio de 45 a 50 kilogramos de peso.
- Al momento de cada internamiento deberá presentar, en original, el certificado de análisis nutricional (físico-químico) emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), señalando la fecha de producción y número de lote a internar, debiendo cumplir los siguientes parámetros:

| | |
|-------------------|--------|
| PROTEÍNA (mínimo) | 15.0 % |
| GRASA (máximo) | 3.0 % |
| HUMEDAD (máximo) | 20.0 % |
| FIBRA (máximo) | 25.0 % |
| CENIZAS (mínimo) | 07.0 % |

b. Alimento concentrado para equinos

- Nombre del bien: Alimento concentrado para equinos.
- Cantidad requerida: **80,941.25 kg (Ochenta mil novecientos cuarenta y un kilogramos con doscientos cincuenta gramos).**
- Características especiales: El alimento concentrado deberá contener valores nutricionales dentro de los siguientes márgenes establecidos, de conformidad con su registro de SENASA:

| | |
|-------------------|---------------|
| PROTEÍNA (mínimo) | 14.0 - 17.0 % |
| GRASA (mínimo) | 2.0 - 4.0 % |
| HUMEDAD (máximo) | 13.0 - 14.0 % |
| FIBRA (máximo) | 10.0 - 15.0 % |
| CENIZAS (máximo) | 07.0 - 12.0 % |

- Además, deberá contener ingredientes como granos o cereales, subproductos de grano o derivados de cereales, aminoácidos, vitaminas y minerales.
- Unidad de Medida: Kilogramos.
- Presentación: sacos sellados de polipropileno de 40 Kilogramos.
- Etiqueta: debe llevar impresa la marca, composición química, número de lote, fecha de producción, fecha de vencimiento y registro de SENASA.
- Otras Características importantes: deberá ser alimento concentrado peletizado, con fecha de vencimiento vigente (mínimo dos meses desde la fecha de entrega).
- Al momento de cada internamiento deberá presentar, en original, el certificado de análisis nutricional (físico-químico) y certificado de análisis microbiológico, los mismos que deberán ser emitidos por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad), debiendo señalar la fecha de producción, fecha de vencimiento y número de lote a internar. Precizando que se presentarán por única vez en la primera entrega del lote que corresponda, significando que en las siguientes entregas si correspondiesen a bienes del mismo lote, se presentarán copias certificadas por el laboratorio al momento del internamiento. En el caso que se internasen bienes de otro lote deberán presentarse nuevos certificados originales al momento del internamiento. Asimismo, se precisa que la evaluación del resultado del análisis nutricional (físico-químico) se realizará considerando los valores nutricionales del registro de SENASA del producto ofertado.

4. OTRAS CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

- Para el Alimento concentrado para equinos: el postor deberá presentar copia del certificado de registro del producto, vigente a la fecha de presentación de ofertas emitido por el SENASA. Así como la copia del certificado vigente de inscripción en los registros de establecimiento de expendio emitido por el SENASA o el certificado vigente de inscripción en los registros de importador/exportador, distribuidor, fabricante y/o envasador emitido por el SENASA. Estos documentos deben ser presentados adjunto a su propuesta.
- Para el Heno de alfalfa: el postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar copia de la constancia de procedencia del Heno de alfalfa o copia de la constancia de actividad agrícola relacionada a la producción, acopio, almacenamiento

y comercialización de Heno de alfalfa, los mismos que deberán ser emitidos por la autoridad agraria competente del lugar o zona de producción, en el presente año.

- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar carta de autorización del productor de Heno de Alfalfa dirigida a la empresa postora donde lo autoriza a presentar su Constancia de Procedencia.
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar carta de autorización emitida por el fabricante del Alimento Concentrado para Equinos, dirigida a la Entidad o empresa postora, donde el fabricante autoriza al postor a ofertar su alimento en la presente convocatoria, así como la copia del Certificado de Registro del producto emitido por SENASA.
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá identificar la marca del producto ofertado y procedencia (para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos).
- El postor ganador de la buena pro para la firma del contrato deberá presentar copia de la constancia de registro del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo en el MINSA-INS, a través del sistema integrado para COVID-19 (SISCOVID 19), y/o presentar la prueba de haber presentado ante el MINSA, el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19, al correo electrónico: empresa@minsa.gob.pe
- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: el postor ganador de la buena pro se compromete a reponer el bien ofertado por fallas o desperfectos que no excederá a DOS (02) días de comunicado el incidente (por cualquier medio de comunicación).
- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: el postor ganador de la buena pro se compromete a otorgar una garantía comercial no menor de DOS (02) meses desde su internamiento.

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

5.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

- Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a no mayor a por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se precisa que se aceptará como bienes similares la venta de cebada chancada, cebada en grano, trigo molido, maíz molido, maíz en grano y alfalfa verde (fresca).

- Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago correspondiente a un máximo de VEINTE (20) contrataciones.

6. GARANTIA COMERCIAL

Todos los bienes deberán tener una garantía no menor de DOS (02) meses, desde su internamiento.

7. PLAZO Y CRONOGRAMA DE ENTREGA

El plazo de ejecución del contrato es de DOCE (12) meses o hasta agotar lo contratado. Las entregas deberán efectuarse de manera periódica mensualmente, hasta cumplir las DOCE (12) entregas en total o en su defecto hasta agotar el monto contractual y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas), conforme a los siguientes cronogramas:

2

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | HENO DE ALFALFA |
|------------|--|-------------|-----------------|
| 01 | Según condiciones del numeral 7 de las presentes EETT. | Kg | 1,820.5 |
| 02 | del 28 al 29AGO2023 | Kg | 5,857.5 |
| 03 | del 28 al 29SET2023 | Kg | 6,052.75 |
| 04 | del 30 al 31OCT2023 | Kg | 5,857.5 |
| 05 | del 29 al 30NOV2023 | Kg | 6,052.75 |
| 06 | del 21 al 22DIC2023 | Kg | 6,138 |
| 07 | del 30 al 31ENE2024 | Kg | 5,742 |
| 08 | del 28 al 29FEB2024 | Kg | 6,138 |
| 09 | del 26 al 27MAR2024 | Kg | 5,940 |
| 10 | del 29 al 30ABR2024 | Kg | 6,138 |
| 11 | del 29 al 30MAY2024 | Kg | 5,940 |
| 12 | del 27 al 28JUN2024 | Kg | 6,138 |
| TOTAL | | | 67,815 |

| N° ENTREGA | FECHA | UND. MEDIDA | CONCENTRADO |
|------------|--|-------------|-------------|
| 01 | Según condiciones del numeral 7 de las presentes EETT. | Kg | 2,947.75 |
| 02 | del 28 al 29AGO2023 | Kg | 6,922.5 |
| 03 | del 28 al 29SET2023 | Kg | 7,153.25 |
| 04 | del 30 al 31OCT2023 | Kg | 6,922.5 |
| 05 | del 29 al 30NOV2023 | Kg | 7,153.25 |
| 06 | del 21 al 22DIC2023 | Kg | 7,254 |
| 07 | del 30 al 31ENE2024 | Kg | 6,786 |
| 08 | del 28 al 29FEB2024 | Kg | 7,254 |
| 09 | del 26 al 27MAR2024 | Kg | 7,020 |
| 10 | del 29 al 30ABR2024 | Kg | 7,254 |
| 11 | del 29 al 30MAY2024 | Kg | 7,020 |
| 12 | del 27 al 28JUN2024 | Kg | 7,254 |
| TOTAL | | | 80,941.25 |

Las cantidades de alimento indicadas en los cronogramas pueden estar sujetas a variación por motivo de muertes y remates de ganado equino, para lo cual la EO-PNP a través del Escuadrón de Caballería, informará dentro de los primeros VEINTE (20) días del mes en curso a la UNILOG-DIVADM-ENFPP a fin de ajustar el requerimiento mensual, en base a la presencia física de los animales y esta notificará al contratista en un plazo no mayor de CINCO (05) días de recibida la comunicación. Siendo el contrato por el sistema de **Precios Unitarios**.

Condiciones para el inicio del plazo de ejecución:

- Para el Heno de alfalfa y Alimento concentrado para equinos: La primera entrega deberá realizarse el día siguiente de suscrito el contrato y en día hábil pudiendo ser objeto de modificación de acuerdo al perfeccionamiento del contrato y la necesidad del área usuaria. Las siguientes entregas deberán sujetarse al cronograma de entregas propuesto, el cual puede ser actualizado en el acto de perfeccionamiento del contrato toda vez que se tendrá fecha cierta de la suscripción, lo cual será comunicado por el área usuaria a la UNILOG-DIVADM-ENFPP antes de la suscripción del mismo.

El contratista podrá en situaciones excepcionales (fuerza mayor o caso fortuito, inimputable a ninguna de las partes) y debidamente documentadas, notificar con DIEZ (10) días de antelación a la Entidad, con fecha cierta el día de entrega anterior a la fecha establecida en el cronograma, asimismo la fecha propuesta de entrega deberá ser en días hábiles.

8. LUGAR DE ENTREGA

Se entregarán los productos que correspondan en el Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO-PNP, ubicado a la altura del Km. 26.5 de la Carretera Panamericana Norte - Puente Piedra, en días hábiles y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas).

9. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en DOCE (12) armadas mensuales y en forma posterior a la conformidad de cada entrega.

10. CONFORMIDAD

La conformidad será dada a través de:

- Acta de conformidad suscrita por el Sr. Director de la EO-PNP, Jefe del Área de Asuntos Administrativos de la EO-PNP, Jefe del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO-PNP y encargado del Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO-PNP.
- Informe del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO-PNP, respecto a la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de control de calidad por la cantidad de los insumos recepcionados emitida por un Oficial Médico Veterinario de la PNP.
- Acta de recepción, pesaje e internamiento emitida por el Almacén General de la UNILOG-DIVADM-ENFPP.

Adicionalmente para el Heno de alfalfa, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

Adicionalmente para el Alimento concentrado para equinos, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).
- Certificado de análisis microbiológico del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

11. PENALIDAD

Si el proveedor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, la ENFPP-PNP le aplicará un penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo

equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 161°, 162° y 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o lo dispuesto por la Guía de Procedimientos para las Contrataciones de Bienes y Servicios iguales o inferiores a OCHO (08) UIT de la ENFPP-PNP.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria $:(0.10 \times \text{monto})/F \times \text{plazo en días}$.

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

12. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de DOCE (12) meses computado a partir del día siguiente de su conformidad.

13. COORDINADOR

La atención de consultas podrá ser realizada al Jefe del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO-PNP, Capitán PNP Erik Martín ALVAREZ LEANDRO Telf: 991789790, e-mail: erkalto7@hotmail.com, sin perjuicio de presentar a través de mesa de partes de la Entidad cualquier solicitud, consulta o pedido relacionado a la ejecución del contrato, motivo por el cual los proveedores deberán realizar las coordinaciones por el medio electrónico señalado en el presente documento, además de presentarlo obligatoriamente por escrito a través de mesa de partes de la Entidad.

14. NOTIFICACION ELECTRONICA

Constituye forma válida de notificación, la que efectuó la Entidad a través del correo electrónico consignado por el postor en su OFERTA presentada para su participación en el PROCESO y ratificado en la firma de CONTRATO, en la cual se autoriza a la Entidad a efectuar las notificaciones como se indica en el anexo 1 de las bases. Para dichos efectos, el contratista declara y asume dicho domicilio como su habitación habitual en la red de internet, autorizando a la Entidad a utilizar esta modificación oficial. La suscripción de la cotización por parte del contratista implica su "autorización expresa" para el uso de esta modalidad de notificación. La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico señalada por el contratista, se entiende válidamente efectuada cuando la Entidad reciba respuestas de recepción de la dirección electrónica indicada por el contratista. Dicha notificación sufre efectos el día en que consta haber sido recibida.

Si la entidad no recibe respuesta en un plazo máximo de DOS (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el acto de notificación por correo electrónico, procede en forma física al contratista en su domicilio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. El Contratista es responsable de mantener oportunamente los medios de recepción de notificación, debiendo comunicar a la Dirección de Administración, la Unidad de Administración o la que haga sus veces en las UE de la PNP cualquier cambio domicilio o dirección, con una anticipación no menor a quince (15) días calendario.

Puente Piedra, 24 de Enero del 2023.



OA - 359877
FRUGO TORO Y ASQUEZ
CAPITAN PNP.
JEFE (E) AREA ASUNTOS
ADMINISTRATIVOS EO-PNP.



OA - 358777
Erik Martín ALVAREZ LEANDRO
CAPITAN PNP
JEFE DEL ESCUADRÓN DE POLICIA
MONTADA DE LA EO PNP



OA 272657
Alberto Helmerín LOUREANO ESPINOSA
CORONEL PNP
DIRECTOR EO-PNP

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

| B | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD |
|---|--|
| | <p><u>Requisitos:</u></p> <p>ITEM I: HENO DE ALFALFA El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 1'800,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>ITEM II: ALIMENTO CONCENTRADO El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS MILLONES SETECIENTOS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 2'700,000.00), por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran bienes similares a los siguientes: VENTA DE CEBADA CHANCADA, CEBADA EN GRANO, TRIGO MOLIDO, MAÍZ MOLIDO, MAÍZ EN GRANO Y ALFALFA VERDE (FRESCA).</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago⁹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> |

⁹ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN |
|--|--|
| <p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N°6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p> |

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA EQUINO DE LA ENFPP PNP**, que celebra de una parte LA ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20381959997, con domicilio legal en AV. GUARDIA CIVIL NRO. S/N URB. LA CAMPINA (ESCUELA DE LA PNP - PUERTA.PRINCIPAL.) LIMA -LIMA - CHORRILLOS, representada por Jorge Ramiro Barrantes Zambrano, identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP** para la contratación de **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA EQUINO DE LA ENFPP PNP**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA EQUINO DE LA ENFPP PNP"**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PERIODICOS, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza

¹⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de DOCE (12) MESES, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

UNIA PM ESCFOCON ENFPP

• **LUGAR DE ENTREGA**

Se entregarán los productos que correspondan en el Almacén de Forraje de la Unidad Académica de Policía Montada de la ESCFOCON ENFPP ubicada en la Av. Guardia Civil S/N La Campiña Chorrillos, el mismo que puede estar sujeto a variación; debiendo realizarse en días hábiles y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas)

• **CONFORMIDAD**

La conformidad será dada a través de:

- Acta de conformidad suscrita por el Jefe de la UNIA PM ESCFOCON ENFPP, Jefe de Administración de la UNIA PM ESCFOCON ENFPP y encargado del Almacén de Forraje de la UNIA PM ESCFOCON ENFPP
- Informe de la UNIA PM ESCFOCON ENFPP, respecto a la conformidad de la prestación efectuada,
- Acta de control de calidad por la cantidad de los insumos recepcionados emitida por un Oficial Médico Veterinario de la PNP
- Acta de recepción, pesaje e internamiento emitida por el Almacén General de la UNILOG DIVADM ENFPP

Adicionalmente para el Heno de alfalfa, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

Adicionalmente para el Alimento concentrado para equinos, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).
- Certificado de análisis microbiológico del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad)

EO PNP

• **LUGAR DE ENTREGA**

Se entregarán los productos que correspondan en el Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO PNP, ubicado a la altura del Km 26.5 de la Carretera Panamericana Norte – Puente Piedra, en días hábiles y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas).

• **CONFORMIDAD**

La conformidad será dada a través de:

- Acta de conformidad suscrita por el Sr. Director de la EO PNP, Jefe del Área de Asuntos Administrativos de la EO PNP, Jefe del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO PNP y encargado del Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO PNP.
- Informe del Escuadrón de Caballería de Cadetes de la EO PNP, respecto a la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de control de calidad por la cantidad de los insumos recepcionados emitida por un Oficial Médico Veterinario de la PNP
- Acta de recepción, pesaje e internamiento emitida por el Almacén General de la UNILOG DIVADM ENFPP

Adicionalmente para el Heno de alfalfa, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

Adicionalmente para el Alimento concentrado para equinos, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).
- Certificado de análisis microbiológico del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad)

EESTP PNP “HN.CAP.PNP.APV”

• **LUGAR DE ENTREGA**

Se entregarán los productos que correspondan en el Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de la EESTP PNP “HN.CAP.PNP.APV”, ubicada a la altura del Km 26.5 de la Carretera Panamericana Norte – Puente Piedra, en días hábiles y en horario de oficina (de 08:00 a las 16:00 horas).

• **CONFORMIDAD**

La conformidad será dada a través de:

- Acta de conformidad suscrita por el Sr. Director de la EESTP PNP “HN.CAP.PNP.APV”, Jefe

del Área de Asuntos Administrativos de la EESTP PNP "HN.CAP.PNP.APV", Jefe del Escuadrón de Caballería de la EESTP PNP "HN.CAP.PNP.APV" y encargado del Almacén de Forraje del Escuadrón de Caballería de la EESTP PNP "HN.CAP.PNP.APV".

- Informe del Escuadrón de Caballería de la EESTP PNP "HN.CAP.PNP.APV", respecto a la conformidad de la prestación efectuada.
- Acta de control de calidad por la cantidad de los insumos recepcionados emitida por un Oficial Médico Veterinario de la PNP
- Acta de recepción, pesaje e internamiento emitida por el Almacén General de la UNILOG DIVADM ENFPP

Adicionalmente para el Heno de alfalfa, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).

Adicionalmente para el Alimento concentrado para equinos, deberá anexarse:

- Certificado de análisis nutricional (físico-químico) del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad).
- Certificado de análisis microbiológico del bien, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL (Instituto Nacional de Calidad)

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **UN (1) AÑO** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,

en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: DOMICILIO DE LA ENTIDAD: AV. GUARDIA CIVIL NRO. S/N URB. LA CAMPIÑA - LIMA - LIMA - CHORRILLOS.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹².

¹¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹³ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁴ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 1 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁵ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado 2 | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁶ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

| | | | |
|---------------------------------------|---------------|----|----|
| Datos del consorciado ... | | | |
| Nombre, Denominación o Razón Social : | | | |
| Domicilio Legal : | | | |
| RUC : | Teléfono(s) : | | |
| MYPE ¹⁷ | | Sí | No |
| Correo electrónico : | | | |

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.

¹⁵ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁶ Ibidem.

¹⁷ Ibidem.

3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el **ADQUISICIÓN DE ALIMENTO PARA EQUINO DE LA ENFPP PNP**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO], conforme el cronograma de entrega establecido en las bases del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²¹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consortiado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consortiado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| CONCEPTO | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|--------------|----------|-----------------|--------------|
| | | | |
| TOTAL | | | |

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²² | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁵ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷ |
|----|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 1 | | | | | | | | | | |
| 2 | | | | | | | | | | |
| 3 | | | | | | | | | | |
| 4 | | | | | | | | | | |

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escrida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL
 LICITACION PÚBLICA N° 01-2023-ENFP-PNP

| N° | CLIENTE | OBJETO DEL CONTRATO | N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO | FECHA DEL CONTRATO O CP ²² | FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³ | EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE: | MONEDA | IMPORTE ²⁵ | TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶ | MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷ |
|--------------|---------|---------------------|---|---------------------------------------|--|---|--------|-----------------------|------------------------------------|---|
| 5 | | | | | | | | | | |
| 6 | | | | | | | | | | |
| 7 | | | | | | | | | | |
| 8 | | | | | | | | | | |
| 9 | | | | | | | | | Λ | |
| 10 | | | | | | | | | | |
| ... | | | | | | | | | | |
| 20 | | | | | | | | | | |
| TOTAL | | | | | | | | | | |

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 11

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFÉCCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2023-ENFPP-PNP
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

SP

Handwritten signature

Handwritten initials